



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 263

Martes 25 de Noviembre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE PATATAS A LA POBLACION RURAL

A todas las cartillas tanto de adultos como infantiles, censadas en las tiendas de los pueblos de Acehuche, Arco, Cañaveral, Casas de Millán, Garrovillas, Hinojal, Monroy, Navas del Madroño, Pedroso de Acim, Portezuelo, Santiago del Campo y Talaván, se les facilitarán DOS KILOS DE PATATAS al precio de 1'35 pesetas kg., o sea 2'70 pesetas ración, previo el corte de los cupones III, hasta la semana 48 inclusive.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

4176

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 315, correspondiente al día 11 de Noviembre de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.— Sección: Estadística y Racionamiento)

Circular número 651, por la que se anulan las números 545 y 642 sobre uso de las «Colecciones de cupones» y «Cartilla provisional» de racionamiento.

(Continuación)

CAPITULO V

De las altas y bajas de «Colecciones de cupones» y de los Apéndices a los Padrones o Censos

De las Altas y Bajas

Art. 33. Verificada la inscripción inicial de las «Colecciones de cupones» de racionamiento en los Padro-

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Término municipal de Navaconcejo

Relación de valores unitarios del término, aprobados por esta Jefetura.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES	VALORES POR HECTÁREA		LIQUIDO IMPOSIBLE
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	8.875	355	1.131
Cereal	1. ^a	3.500	175	263
	2. ^a	3.220	161	242
	3. ^a	2.660	133	201
	4. ^a	600	30	48
Pradera	1. ^a	6.350	254	497
	2. ^a	5.875	231	454
	3. ^a	5.200	208	411
Frutales	1. ^a	8.750	350	896
	2. ^a	7.500	300	765
	3. ^a	6.250	250	634
	4. ^a	5.000	200	503
Olivar	1. ^a	5.400	270	391
	2. ^a	5.200	260	377
	3. ^a	5.000	250	364
	4. ^a	2.200	120	192
Viña	1. ^a	2.880	144	404
	2. ^a	1.920	96	265
	3. ^a	1.000	50	132
Robledal	Unica	980	49	61
Castañar	Unica	2.888	144	146
Pastos	1. ^a	1.220	61	95
	2. ^a	780	39	62
	3. ^a	380	19	31
Monte bajo	Unica	240	12	18

Contra los valores que se indican, pueden recurrir los propietarios en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4101

nes o Censos, y puestas en vigor las alteraciones que en ellos se produzcan se tramitarán y registrarán, según los casos, por el procedimiento siguiente:

a) «Alteraciones que motivan baja en el censo de racionamiento del Municipio en que los interesados estén inscritos (casos a), b), d), e), f) y g) del artículo 18 de la Circular número 494, con la modificación introducida por la número 641.»

Los titulares de las «Colecciones de cupones» de racionamiento que causen baja en el censo del Municipio en que estén inscritos, debido a «cambio definitivo y voluntario de

residencia», «cambio involuntario y definitivo», «cambio accidental que se convierte en definitivo», «ausencia del territorio español» o «incorporación como recluta o voluntario a los Ejércitos» o los causahabientes de los fallecidos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, entregarán dichas «Colecciones» en la Delegación de Abastecimientos u oficina de frontera que directa o indirectamente tramite la baja. En los casos en que dicha baja la soliciten ante la Delegación que hubiera expedido la «Colección de cupones» entregarán, a más de ésta, los «boletines de baja» (modelo 13 o

13 bis) en los Padrones o Censos de los establecimientos proveedores.

Las Delegaciones que conozcan de bajas en el Censo de racionamiento, respecto de las que no se hubiese recogido la «Colección de cupones», gestionarán (modelo 11 b) su recogida y tramitarán de oficio la baja de las mismas en los establecimientos proveedores. También gestionarán dicha baja por lo que se refiera a las «Colecciones de cupones» presentadas sin haberse cumplido este requisito.

Si la baja se solicita o conoce de ella Delegación distinta de la en que esté inscrito el causante, se notificará a ésta dicha baja (modelos números 8 y 8 a), para que proceda de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, a cuyo efecto se hará constar en dicha comunicación si fué o no recogida la «Colección de cupones», expresando, en caso afirmativo, la serie, número de la misma y el de los establecimientos en que estuviera inscrita, así como el número que como cliente tuviere en ellos el interesado.

Quienes se ausenten al extranjero y hayan de regresar a España por la «misma oficina de frontera» por que se ausentaron, en el plazo máximo de «un mes», a contar de la fecha de salida, podrán dejar «en depósito», en la Oficina de Abastecimientos de la frontera correspondiente, su «Colección de Cupones», que recogerán a su regreso, previo corte de los cupones que han prescrito durante su ausencia.

Las Oficinas de Abastecimientos de frontera llevarán de las expresadas personas un registro (modelo número 44), aparte del modelo número 14), en el que reseñarán, respecto de cada una de ellas, los datos a las mismas referentes, de acuerdo con el encasillado del registro.

Transcurrido un mes desde la fecha de salida de los interesados, dichas Oficinas procederán a remitir a la Delegación Provincial de Abastecimientos de que dependen las «Colecciones de cupones» que no se hubieran recogido durante el mes de depósito, mediante el impreso modelo número 14, del que confeccionarán uno por cada uno de los días a que correspondan las salidas de las personas cuyos documentos se remiten, haciendo constar en el lugar de la firma del registro mencionado el número y fecha de la relación en que figuren reseñados los documentos que se envían.

El registro aludido se facilitará a



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Término municipal de Acehuche

Resumen general calificativo y clasificativo por cultivos y clases aprobado por esta Jefatura.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a		64	28
	2. ^a	1	69	44
Cereal.....	1. ^a	28	18	91
	2. ^a	191	93	45
	3. ^a	151	56	14
	4. ^a	1.201	28	51
	5. ^a	1.442	88	99
	6. ^a	3.491	98	22
Olivar	1. ^a	1	42	03
	2. ^a	1	77	65
	3. ^a	4	73	63
Viña	1. ^a	1	04	82
	2. ^a	5	59	04
	3. ^a	10	59	84
	4. ^a	26	64	10
	5. ^a	35	75	81
Cereal con encinas	1. ^a	1	70	00
	2. ^a	3	87	50
	3. ^a	305	61	94
	4. ^a	495	78	27
	5. ^a	826	54	33
Pastos.....	1. ^a	6	99	70
	2. ^a	76	21	84
	3. ^a	83	57	90
	4. ^a	206	69	16
SUPERFICIE PRODUCTIVA.....		8.604	76	20
Improductivo, edificaciones, etc.		282	11	11
Camino, ríos, etc.		296	12	69
TOTAL SUPERFICIE		9.183	00	00
Encinas (vuelo)	538 pies.....	1. ^a		
	1.884 »	2. ^a		
	2.030 »	3. ^a		
	293 »	4. ^a		
Olivos vuelo	4 »	1. ^a		
	283 »	2. ^a		

la Oficina de Abastecimientos de frontera en forma de libro «foliado», «sellado», por la Delegación Provincial y con una diligencia de apertura firmada por el Secretario provincial, con determinación del número de folios de que consta.

En lugar bien visible de la Oficina de Abastecimientos de la frontera se hará constar, para general conocimiento de las personas que se ausenten, la posibilidad de conservar en depósito la «Colección de cupones», ajustándose a lo previsto.

Tanto el libro -registro como los documentos en depósito, habrán de ser custodiados con toda clase de garantías, bajo la directa responsabilidad del funcionario que tenga a su cargo la Oficina de frontera.

b) «Alteraciones dentro del término municipal, que se tramitarán durante los días 15 al 20 de cada mes, excepto las relativas al apartado primero y aquellas que afecten a establecimientos colectivos o economatos, y tengan carácter forzoso, que tendrán efectividad en el momento que se produzcan:

1.º «Por cumplir dos años de edad».—Cuando el titular de una «Colección de cupones de racionamiento infantil» cumpla los dos años de edad, sus padres, tutores, etcétera, presentarán—dentro de los siete días siguientes al del cumplimiento de los dos años—dicha colección en la Delegación de Abastecimientos, con los boletines de baja («modelo 13 bis») expedidos por los establecimientos proveedores, que le entregará otra de personas de dos y más años de edad.

Para vigilar el vencimiento de las «Colecciones de cupones de racionamiento infantil», las Delegaciones formarán y conservarán un «fichero infantil» por orden cronológico de nacimientos, utilizando al efecto la «ficha» modelo número 32.

2.º «Cambio de inscripción entre establecimientos de la misma clase».—Los titulares de las «Colecciones de cupones», interesarán de los establecimientos donde se hallen inscritos la expedición de los «boletines de baja» (modelos número 13 o 13 bis), que servirán de justificante, para, contra su entrega, causar alta en los nuevos establecimientos.

3.º «Por cambiar la inscripción de tiendas o de Economatos no preferentes o Cooperativas y tiendas a inscripción de establecimientos colectivos o Economatos preferentes».—Por el titular de la colección de cupones se recabará de las tiendas, Economatos o Cooperativas en que estuviera inscrito la expedición de los «boletines de baja», que entregará con presentación de la colección de cupones en el establecimiento colectivo o Economato preferente en que desee inscribirse para suministro, establecimientos estos últimos que justificarán la inscripción ante la Delegación de Abastecimientos con todos los «boletines de baja» que del interesado reciban.

4.º «Por cambio de la inscripción de establecimientos colectivos y Economatos preferentes a tiendas y Economatos no preferentes o Cooperativas y tiendas».—En este caso, el titular de la colección de cupones solicitará la baja en el establecimiento o Economato en que estuviera inscrito, que le facilitará dos «boletines de baja» (modelos números 13 o 13 bis): uno, por el concepto de pan, y otro, por el de ultramarinos, con los cuales causará «alta» en los respectivos establecimientos. Si hay tienda de «grasas» por separado, le facilitará tres.

5.º «Por variar la categoría en

que estén clasificados los componentes de una familia.—Las personas componentes del grupo familiar solicitarán la expedición de los «boletines de baja» de los establecimientos en que estuvieran inscritas y los presentarán, juntamente con las «Colecciones de cupones» y la nueva declaración jurada de ingresos familiares, en la Delegación de Abastecimientos, que recogerá dichos documentos y expedirá nuevas «Colecciones de cupones» de la categoría que corresponda y que los interesados procederán a inscribir en los establecimientos que elijan para el suministro.

6.º «Por extravío de la Colección de cupones».—El titular de la colección extraviada solicitará de los establecimientos en que estuviere inscrito la expedición de los «boletines de baja», que entregará en la Delegación de Abastecimientos con el escrito-denuncia del extravío. La expedición de la nueva colección de cupones requiere la previa tramitación del expediente (modelo número 33).

Los expedientes que se tramiten por las Delegaciones de Abastecimientos por causa de extravío, hurto, robo o destrucción total de una colección de cupones se remitirán para su examen y resolución a la Delegación Provincial respectiva, bien entendido que no podrán éstas conceder la autorización para que se expida otra colección de cupones más que en los casos en que se compruebe plenamente la destrucción total de la misma o se recupere la extraviada, hurtada o robada.

Por lo tanto, las Delegaciones Locales Especiales y las Locales carecen de facultad para expedir en tales casos nuevas colecciones de cupones sin la autorización expresa de la Provincial de que dependan.

En cualquiera de los casos expuestos, la colección de cupones objeto de la denuncia será anulada a todos los efectos, y por tanto, aunque se recupere, habrá de entregarse otra al solicitante.

La prohibición de entregar la nueva «Colección de cupones» se circunscribe al período a que corresponda la extraviada, hurtada o robada, de tal forma que en el siguiente siempre se podrá entregar otro, lo que efectuará directamente la Delegación que haya tramitado el expediente, previa justificación de la personalidad del solicitante o aquella otra de la residencia que dicho solicitante tenga.

Contra las características que anteceden, pueden los señores contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de la Riqueza Rústica, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 4103

(Continuará) 4063

7.º «Por deterioro de la colección de cupones».—El titular cuya colección de cupones se deteriore en forma tal que resulte inutilizable, solicitará de los establecimientos en que estuviera inscrito la expedición de los «boletines de baja», y los presentará, con la colección deteriorada, en la Delegación de Abastecimientos, que procederá a entregarle una nueva colección de cupones.

8.º «Casos de alteración no previstos».—No se oculta la posibilidad de que en la práctica surjan otros motivos de alteración no regulados anteriormente. Los funcionarios, con su buen criterio de interpretación legal, resolverán dichos casos por analogía, teniendo en cuenta el espíritu que informa estas normas, y en último término, consultarán a este Centro la resolución pertinente.

Art. 34. «Siempre que se produzca cualquier alteración en el censo», las tiendas, Economatos, Cooperativas o establecimientos colectivos que la registren consignarán en la parte interior de la cubierta de la colección de cupones y en el lugar correspondiente a la clase de establecimientos de que se trate, los datos siguientes:

En caso de «altas»: Los ya indicados en el apartado a) del artículo 8.º de estas Instrucciones; y

En caso de «bajas»: Habrá de indicarse, sobre la inscripción a que afecta la baja, la palabra BAJA y la fecha en que ésta se produce.

Art. 35. Las altas de inscripción en establecimientos proveedores que las Delegaciones conocerán por los apéndices que reciban, se registrarán en las fichas de los causantes que exista en el fichero local relativo a las Tarjetas de Abastecimiento y en los epígrafes «Padrones de clientes en que está inscrito inicialmente» o «Padrones de clientes en que está inscrito posteriormente», según corresponda.

(Continuará)

4063

Alcaldías

MILLANES

Edicto

El día veinticinco del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de este municipio, durante el año forestal de 1947-48, por el tipo de DOCE MIL PESETAS, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no tuviera efecto esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda al día siguiente, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Millanes, 19 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Angel Martín.

(20 pstas.)

4181

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para el año próximo de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 y siguientes del decreto de 25 de Enero de 1946.

Viandar de la Vera, 12 de Noviembre de 1947.—El Alcalde Accidental, Lorenzo Castaño. 4122